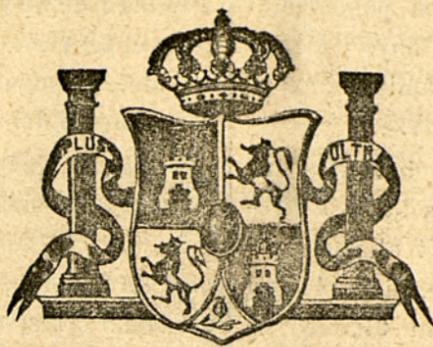


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 85.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Bonifacio Martinez contra el acuerdo de esa Comision provincial que desestimó las excusas alegadas para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Martinez y Lopez contra el acuerdo de la Comision provincial de Burgos que desestimó las excusas presentadas por el mismo para ser Concejal en Fresnillo de las Dueñas.

Resulta que el interesado, que fue electo en Mayo último, presentó por escrito las excusas que creía tener ante el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta de escrutinio, fundadas en que cesó como Concejal en 30 de Junio de 1885, y además en que padecía sordera de ambos oídos.

La junta extraordinaria deses-

timó las excusas, fundándose en que no fué Concejal en un bienio anterior, sinó menos de un año, pues fué nombrado por eleccion parcial, y porque oye con bastante regularidad.

Reclamado este acuerdo, lo confirmó la Comision provincial, apoyada en que no se justificaba ninguna de las excusas.

Se acompaña certificacion del Médico titular, en que manifiesta que Martinez padece sordera de los dos oídos y dolores cerebrales.

Efectivamente, en cuanto á haber pertenecido al Ayuntamiento hasta 30 de Junio de 1885, hay que tener en cuenta que el interesado no desempeñó su cargo durante un bienio; pero la excusa física está justificada, y, por tanto, dado lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal;

La Seccion opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de Burgos, y declarar que D. Bonifacio Martinez ha acreditado motivo suficiente para que se le releve del cargo de Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 85.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del acuerdo de ambas Cámaras concediendo una próroga de plazo para redimirse del servicio militar en la Península á los reclutas del actual llamamiento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que la concentracion de los mozos en las cabeceras de zona, determinada para el dia 1.º, se verifique el 4 de Abril próximo, para cuya fecha se hallarán en dichas cabeceras las partidas receptoras.

2.º Se amplía improrogablemente el plazo legal para la redencion á metálico hasta el dia anterior al que queda señalado para la concentracion de los mozos, debiendo admitirse por los Jefes de las Cajas hasta dicho dia los documentos de que trata el art. 152 de la ley, y verificándose las redenciones como hechas en plazo legal.

Para estas operaciones, todos los dias, aunque sean festivos, se consideran hábiles.

3.º Quedan vigentes las disposiciones de la Real orden circular de 13 del actual (C. L. núm. 95), con la sola variacion de la fecha de concentracion.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento; en inteligencia que es la voluntad de S. M. que por cuantos medios estén en su mano procure dar la mayor publicidad posible á esta soberana disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.—Cassola.—Sr.....

(De la Gaceta núm. 84.)

### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Walter Horne á nombre de D. José Felix Victoria, vecino de Málaga, en el dia de ayer á las once de la mañana, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Federico en terreno término del pueblo de Barbadillo de Herberos, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Aedillo, lindante al N. con el rio de Barbadillo, al S. con peña Aguila, al E. con Aedillo, y al O. con el rio que baja de Barbadillo, designando las dieciseis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua sita en el referido parage Aedillo, y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca, desde esta 200 metros al E. la segunda, desde esta 400 metros al N. la tercera, desde

esta 400 metros al O. la cuarta, desde esta 400 metros al S. la quinta, y desde esta 200 metros al E. y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Marzo de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 24 de Febrero de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, De Santiago, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando el Real decreto comunicado por la Direccion general de Obras públicas en que se declara incluida en el plan de carreteras de esta provincia la línea que partiendo del Berron en la de tercer orden de Bercedo á Castrourdiales termina en Antuñano sobre la de Pancorbo á Valmaseda, asignándose á la misma el núm. 28 en el referido plan; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde del Valle de Mena en que manifiesta que habiendo terminado en el día 16 del corriente la suspension que habia impuesto al Secretario de aquel Ayuntamiento D. Pedro Garcia Perez, dicho funcionario resistió en el día 20 con desobediencia grave las órdenes de la Alcaldía, y que por consecuencia dió aquella autoridad local parte al Juzgado al día siguiente, formándose por ello la corres-

pondiente causa, y consultando si la suspension ha de continuar hasta que termine aquella; y la Comision acuerda que pase en ponencia al Sr. De Santiago, en cuyo poder se halla para dicho trámite el expediente de suspension.

Vista la instancia de Martin Gutierrez del Alamo, soldado del reemplazo de 1887, del alistamiento de Tubilla del Lago, pidiendo que se modifique en su filiacion el error que se cometió, suponiendo que era de oficio labrador, siendo así que es cantero: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto, y que el interesado acuda con su pretension donde corresponda.

Visto el oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial remitiendo adjunta la comunicacion que le ha dirigido el Alcalde de Castil de Lences, en la cual se queja de que el Juez municipal de aquel distrito se resiste obstinadamente á proveer á los vecinos que tienen en lactancia niños del Hospicio provincial de las certificaciones de existencia de los mismos que necesitan para cobrar la pension: la Comision acuerda que se remita original dicho oficio al Juzgado de primera instancia de Brieviesca para que en uso de su autoridad pueda dictar las determinaciones encaminadas á que tenga cumplimiento dicho servicio.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador en que se traslada el de la Direccion general de Administracion local de 15 del corriente, en el cual se señala el día 24 de Marzo próximo y la hora de las doce de su mañana para la nueva subasta de las obras de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, designando la Comision al Diputado provincial D. José Maria Alfaro para que asista á dicho acto en representacion de la Provincia.

Dióse lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden en que se nombran dos Comisiones facultativas para reconocer las fincas ofrecidas por las Diputaciones provinciales con destino á las Granjas-escuelas experimentales; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria,

La Comision acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de Cu-

ba para que disponga que el mozo Bernardino Setien Portugal, alistado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos con el núm. 4 para el 2.º reemplazo de 1885, sea tallado, y tenga á bien remitir la certificacion del resultado.

Vista la apelacion interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño de 2 de Setiembre de 1887 en que se declara responsables á D. Sebastian de la Fuente y otros, Alcaldes que han sido de aquel distrito municipal en diferentes años económicos, de cantidades que adeudan al municipio; y resultando que en el acuerdo expresado no se manifiestan las razones y los conceptos en que han sido declaradas dichas responsabilidades en virtud del expediente que se ha instruido al efecto y en el cual han sido oidos, y que al fijar la cantidad de 5037 pesetas 83 céntimos como responsabilidad correspondiente á los ex-Alcaldes D. Valentin Avendaño y D. Julian Chaves, que lo fueron el primero desde el 9 de Noviembre de 1875 al 1.º de Marzo de 1877, y el segundo desde esta última fecha hasta el 30 de Junio de 1879, no se determina la parte de dicha suma que debe satisfacer cada uno de ellos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto dicho acuerdo y ordenar al Ayuntamiento que dicte otro en que exprese con toda claridad no solo las cantidades de que declara responsables á dichos sugetos, sino las razones y conceptos en que se hagan dichas declaraciones en conformidad á la resultancia del expediente mencionado en que han sido oidos, y que les notifique nuevamente dicho fallo para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Lázaro Molinero, vecino de Revilla Vallegera, reclamando de los procedimientos que se siguen contra él por el Ayuntamiento de aquel distrito para hacer efectiva la suma de 9722 pesetas de que se le supone deudor en concepto de Recaudador que ha sido en el año económico de 1875-76 y en el 1.º y 2.º trimestres de 1884-85 de los fondos municipales, y en el cuarto trimestre del año económico últimamente mencionado de los fondos municipales y de consumos:

la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar la irresponsabilidad del reclamante y ordenar al Ayuntamiento que le devuelva inmediatamente los bienes que se le tenian embargados.

Visto el oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero remitiendo la copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en 4 de Setiembre de 1887 por el que se determinó formular las correspondientes reclamaciones ante los tribunales ordinarios contra varios vecinos de aquella localidad que se habian intrusado en los terrenos del comun roturándolos y poseyéndolos por mas de año y día: la Comision, considerando que ni se determinan en dicho acuerdo los terrenos á que se refiere dicha intrusion ni las personas que la hubiesen cometido, ni se acompaña el dictámen previo de dos letrados, acuerda devolver dicha certificacion al Ayuntamiento haciéndole presente la necesidad de que subsane dichas faltas y acuda nuevamente por medio de instancia en papel correspondiente para que pueda la Corporacion provincial deliberar sobre dicho asunto.

Se acordó que quedaran sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre registro de doce pertenencias de mineral de hierro hecho por D. Hilario Morquecho con el título de Enriqueta en el término de Villanueva Soportilla, distrito municipal de Bozoo; el instruido á instancia de D. José M.ª Pascual, reclamando contra el nombramiento hecho por el Ayuntamiento y asociados del Valle de Mena de Médico titular del partido de Santiago en favor de D. Santiago Fernandez y Fernandez, y el instruido á instancia de D. Serafin Hernando y Martinez, vecino de Vadocondes, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de aquel distrito en que se le ordenó que reconstruyera un paredon que se habia obligado á levantar en virtud de remate público.

Para informar según proceda en el expediente instruido á instancia de D. Dámaso y de D. Antonio Miguel, vecinos de Villaquirán de la Puebla, reclamando contra los procedimientos que el Alcalde de aquel distrito sigue contra ellos, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesi-

dad de que se ordene nuevamente al Alcalde la remision del expediente en que se declaró la responsabilidad y de la certificacion expedida por la Intervencion de Hacienda de los intereses cobrados por los reclamantes, y otra de las liquidaciones presentadas por los mismos para justificar la inversion ó existencia de aquellos.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido durante el mes de Enero último los artículos de suministro á las tropas del Ejército y á la Guardia civil para el abono de los que hayan facilitado y faciliten los pueblos durante el presente mes.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia remitiendo certificacion duplicada de los débitos al Tesoro público que se supone tiene la Diputacion de esta provincia consistentes en 1353 pesetas 56 céntimos de impuestos sobresueldos de empleados provinciales del ejercicio de 1884-85 y en 875 pesetas de consignaciones provinciales de los años de 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1884-85: la Comision acuerda contestar que no se adeuda cantidad alguna por el primero de los conceptos expresados y por el año económico á que se refiere, rogando á dicho Sr. que respecto de la segunda partida que lleva por epígrafe «Consignaciones provinciales» se sirva expresar á qué clase de obligacion se refiere, para poder dar en su vista los descargos procedentes.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de muchos distritos municipales de esta provincia las cuentas que se les reclamaron por circulares insertas en los Boletines oficiales de 30 de Octubre de 1887 y de 6 de Enero próximo pasado, la Comision acuerda que se inserte en la misma publicacion oficial una nueva circular recordando dicho servicio y conminando á los Ayuntamientos con declararlos incursos en el máximun de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, si en el preciso término de un mes no remiten dichas cuentas, y con remitir el tanto de culpa á los tribunales por el delito de desobediencia.

En vista de los informes de Contaduría en que se hace presente la imposibilidad de que el personal de la Seccion de Cuentas municipales se ocupe de extender las

certificaciones que el Juzgado de primera instancia de Villarcayo interesa que se le remitan de varias cuentas municipales de los distritos de Merindad de Cuestauria y Medina de Pomar para el esclarecimiento de los hechos en las causas criminales que está instruyendo: la Comision acuerda que dos escribientes temporeros designados por el Contador y retribuidos con cargo al capítulo de Imprevistos con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos cada uno presten el expresado servicio.

Para poder conocer y fijar con exactitud tanto el cargo como la data de la cuenta municipal de Pedrosa del Príncipe correspondiente al ejercicio de 1876-77, la Comision acuerda que se devuelva nuevamente el pliego de reparos al Alcalde para que haciendo comparecer á los individuos que en el mismo se indican, contesten en el término de un mes lo que consideren conveniente, y si se negasen á verificarlo, que se haga constar esta circunstancia por medio de diligencia que extenderá el Secretario del Ayuntamiento, y autorizada por este, el Alcalde y los obligados á contestar la remitirá con el pliego de reparos á esta Corporacion, y despues de hecho esto la Junta municipal que censuró la cuenta manifestará cuales fueron los documentos que tuvo presentes para aumentar y deducir ciertas cantidades, como se le previno en comunicacion de 29 de Diciembre de 1885.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal de Tardajos, correspondiente al año económico de 1874-75, deduciendo de la data la cantidad de 5461 pesetas 97 céntimos, las cuales reintegrarán al fondo municipal por iguales partes D. Valentin Saldaña y D. Gregorio Mayoral, que desempeñaron los cargos de Alcaldes, y D. Severiano Saldaña y D. Gregorio Tobar, que ejercieron el de Depositario.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 24 de Febrero de 1888. — El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruc-

cion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	<u>Pesetas.</u>
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'68
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'25
El litro de aceite.....	0'99
El kilogramo de carbon...	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 26 de Marzo de 1888. — El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. — El Comisario de Guerra, José Vigil. — P. A. de la C. P. — El Secretario accidental, P. J. Garcia de los Rios.

#### OFICINA DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Se hace presente á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y Sres. Jueces municipales de la misma que las expresadas oficinas se han trasladado á la calle de la Isla, núm. 25, piso 1.º de la derecha, casa del Sr. Montero.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletin oficial para conocimiento de las expresadas autoridades y del público en general.

Burgos 24 de Marzo de 1888. — El Jefe de Trabajos estadísticos, Agustin Arbex.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

##### *Circular.*

Habiendo acordado el Gobierno ampliar el plazo para el ingreso de cantidades por redencion del servicio militar hasta el 3 de Abril próximo inclusive, se admitirán desde luego y hasta entonces en la Tesorería de esta provincia todos los ingresos que se soliciten por el expresado concepto, incluso los dias festivos, que se habilitarán con dicho fin, y el último dia 3 de Abril estará abierta la Caja hasta las cinco de la tarde para este servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que llegue

á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Burgos 24 de Marzo de 1888. — El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

#### INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervencion de mi cargo cinco carpetas procedentes de los cinco semestres á papel señaladas con los números 9959-60-61-62 y 64 de la Direccion de la Deuda, importantes 6387 pesetas 3 céntimos, lo hago público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan personarse en esta Tesorería para el cobro de los mismos el dia 2 de Abril próximo, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidacion de los intereses que representan.

Burgos 24 de Marzo de 1888. — El Interventor, Vazquez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### **Burgos.**

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Francisco Velasco Pardo, mayor de edad, elector y vecino de Quintanadueñas, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á sus convecinos Pedro Garcia Calleja, Lucas Perez Cuesta, Mariano Perez Garcia y Nemesio Alonso Martinez, todos mayores de edad, por pagar cada uno 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion.

Cualquiera elector podrá oponerse á la demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 21 de Marzo de 1888. — Alvaro Abascal. — Ante mí, Higinio Villafría.

D. Higinio Villafría Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 12 de Marzo de 1888, el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. José Diez Santa Cruz, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Claudio Santa Maria Gonzalez y defendido por el Abogado Licenciado D. Ramon Perez Cecilia, con D. Alejandro Gil Hernandez vecino de Arlanzon, representado en un principio por el Procurador D. Juan Garcia Martinez del Rincon y defendido por el Abogado Licenciado D. Valentin Dorao, y luego declarado en rebeldía, sobre pago de 3129 pesetas procedentes de alimentos y otros gastos suministrados al D. Alejandro.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Alejandro Gil Hernandez á que satisfaga al demandante D. José Diez Santa Cruz la cantidad de 3129 pesetas por razon de alimentos y demás gastos que le ha suministrado, con los intereses de un 6 por 100 de dicha cantidad desde que se presentó esta demanda hasta que realice el pago, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo. — Alvaro Abascal.»

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al D. Alejandro Gil Hernandez, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Burgos á 22 de Marzo de 1888. — Ante mí, Higinio Villafria.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun

lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Marzo de 1888. — El Director general, Emilio Navarro.

### Registro de la propiedad de Burgos.

Las horas de admision de documentos en este Registro á partir del dia 1.º de Abril próximo venidero serán desde las nueve de la mañana todos los dias hábiles hasta las dos de la tarde, rigiendo las mismas horas para el servicio del Registro mercantil.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 155 del reglamento general vigente para ejecucion de la ley hipotecaria.

Burgos 20 de Marzo de 1888. — El Registrador, G. Montero.

### Zona militar de Burgos, núm. 128.

Habiéndose dispuesto por la superioridad que la entrega en Caja y destino á cuerpo de los mozos alistados para el reemplazo de 1887 no se efectue hasta el 4 de Abril próximo, se hace público con objeto de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta zona lo hagan saber á los interesados para que en lugar de efectuar la presentacion el dia 1.º segun se habia ordenado lo hagan en el expresado dia 4 á la misma hora y sitio que se habia designado.

Burgos 24 de Marzo de 1888. — El Coronel, Pascual Fernandez de Cuevas.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	2	6	8	1	»	1	9
13	3	2	5	»	»	»	5
14	2	1	3	»	»	»	3
15	4	2	6	»	»	»	6
16	3	»	3	2	»	2	5
17	4	»	4	»	»	»	4
18	3	»	3	»	1	1	4
19	3	1	4	»	»	»	4
20	3	2	5	»	»	»	5
	27	14	41	3	1	4	45

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	»	»	»	2	2
13	1	»	»	1	1	1	1	3	4
14	1	»	»	1	3	»	»	3	4
15	1	1	1	3	1	»	»	1	4
16	2	1	»	3	»	»	1	1	4
17	4	»	»	4	»	»	»	»	4
18	1	»	1	2	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	2	1	»	3	3
20	2	1	»	3	2	»	1	3	6
	13	3	2	18	9	2	5	16	34

Burgos 21 de Marzo de 1888. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

### Alcaldia de Quintanarroz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes y un sello móvil de 10 céntimos; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Quintanarroz 17 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Angel Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sierra en Tobalina. Valdelateja. Quintanavides. Pesadas de Burgos. Belbimbre. Las Quintanillas. Olmedillo.

### Alcaldia de Cardenuela Riopico.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y aceite que se han de expendir en el mismo en el

próximo año económico de 1888-89 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los dias 2 y 8 de Abril próximo á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentase licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cardenuela Riopico 20 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Pablo Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ocon de Villafranca para los dias 22 y 29 de Abril, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de la tarifa general á la venta libre.

### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Burgos, que tengan expósitos de esta inclusa, tendrán efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 10 de Abril próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 21 de Marzo de 1888. — El Director, Andrés Domarco Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Sustituto.

Se necesita uno para Ultramar, que sea licenciado del Ejército ó se halle en situacion de segunda reserva. Dirigirse en esta Capital, Puebla, 37, 3.º

Se arrienda el ventorro titulado El Encuentro, sito en la carretera de Quintanadueñas: tiene espaciosa cuadras, pozo y una fanega de sembradura aneja al mismo.

Lain-Calvo, 36, principal, Burgos.

2-5